

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA, LA ASOCIACIÓN DOSTA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DROM**

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**  
**REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS**  
**INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**  
 nº orden: 187/2024  
 fecha: 16/12/2024

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Jaime Barrio Guerra, en su calidad de apoderado por parte de LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA, con domicilio en Villaviciosa de Odón, Calle Tajo, s/n, CIF G-82986159, en adelante "la FUNDACION".

De otra parte, D<sup>a</sup>. Vanesa Jiménez Jiménez, en su calidad de Presidenta, por parte de LA ASOCIACIÓN DOSTA, con domicilio en Málaga, Calle Ojén, nº 27, CIF G93698827, en adelante "DOSTA".

Y, de otra parte, D<sup>a</sup> María de la Paz Flores Delgado, mayor de edad, con DNI nº \*\*\* 10.02 \*\* en calidad de Concejala delegada de Educación y Fomento del Empleo, actuando por delegación de competencias efectuada mediante resolución de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2024, en adelante "el AYUNTAMIENTO"

La FUNDACIÓN, DOSTA y el AYUNTAMIENTO serán denominadas a partir de ahora y en adelante, conjuntamente, como "las PARTES".

Las PARTES se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y legitimación con que intervienen para la formalización del presente documento y en su virtud,

**EXPONEN**

- I. Que la FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro reconocida por Orden Ministerial de 6 de septiembre de 2001 (B.O.E 05/09/01) e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el nº 659, y con C.I.F. nº G-82986159, y entre sus fines fundacionales se encuentra "todo lo que procure la formación cultural y profesional, el desarrollo de la mejora de las condiciones de vida, la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y la salvaguarda de la salud, del medio ambiente y del patrimonio cultural", así como "la cooperación al desarrollo y el emprendimiento social".

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	María de la Paz Flores Delgado	<b>Firmado</b>	27/11/2024 12:31:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/14	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Gloria de los Ángeles Vera González	<b>Firmado</b>	04/12/2024 09:07:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/14	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- II. Que la **FUNDACIÓN** quiere poner sus capacidades al servicio de la sociedad, por lo que ha considerado conveniente reforzar los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.
- III. Que **DOSTA** es una Asociación cuyos fines es desarrollar programas de promoción en todos aquellos ámbitos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las comunidades especialmente desfavorecidas prestando especial atención a la comunidad gitana; colaborar con personas, asociaciones, ONGs, plataformas, organismos y entidades, tanto públicas como privadas que trabajen para la promoción de las comunidades desfavorecidas o entornos sociales desfavorables;
- IV. Que **DOSTA** para el cumplimiento de sus fines promueve la escolarización y la mejora de los resultados académicos de niños y niñas gitanas en educación primaria, así como su permanencia en la educación secundaria obligatoria.
- V. Que el **AYUNTAMIENTO** es una entidad política y administrativa a través de la cual se organiza un Municipio y, por ende, sus ciudadanos. El Ayuntamiento de Málaga, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril -LRBRL-) y además, ejercerá en todo caso, como competencias propias, las relativas a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 25.2 e) LRBRL), así como las relativas a la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria (artículo 25.2 o) LRBRL) y a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (artículo 25.2 o) LRBRL). Dicha Administración, a través del Área de Educación y Fomento del Empleo, realiza una serie de funciones, como son la cooperación en la prestación del servicio educativo en el municipio y la planificación de las necesidades educativas en la ciudad, siendo una de esas exigencias la de promover la escolarización en los colectivos más desfavorecidos de la ciudad, como es la comunidad gitana, y dentro de ésta, especialmente, las mujeres.
- VI. Que, sobre las bases anteriormente expuestas, **las PARTES** consideran de mutuo interés establecer un marco de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (el **CONVENIO**) con sujeción a las siguientes

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	María de la Paz Flores Delgado	<b>Firmado</b>	27/11/2024 12:31:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/14	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Gloria de los Ángeles Vera González	<b>Firmado</b>	04/12/2024 09:07:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/14	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO tiene por objeto la colaboración entre la FUNDACIÓN, DOSTA y el AYUNTAMIENTO para el desarrollo del proyecto DROM, proyecto educativo para reducir la tasa de absentismo escolar en la ciudad de Málaga, cuyas principales características se recogen en el ANEXO I del CONVENIO.

### SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La FUNDACIÓN dará soporte al proyecto DROM a través de investigadores de las instituciones de la UNIVERSIDAD EUROPEA que puedan participar en el trabajo de campo y las conclusiones finales del proyecto.

La FUNDACIÓN se compromete a la financiación de parte de proyecto DROM con la cantidad recogida en la CLÁUSULA TERCERA del presente CONVENIO.

DOSTA ejecutará el proyecto DROM conforme lo recogido en el ANEXO I del CONVENIO.

El AYUNTAMIENTO se compromete a controlar y coordinar los compromisos adquiridos por las otras dos partes y a dar difusión del presente CONVENIO de colaboración a través de medios propios y otros canales externos, previo consenso entre las PARTES de un plan comunicación conjunto.

El AYUNTAMIENTO en su función de control y coordinación requerirá cuatrimestralmente informes de ejecución del proyecto a DOSTA. A la finalización del Convenio se requerirá una memoria económica de justificación del proyecto. El incumplimiento por parte de DOSTA de la aportación de estas obligaciones conllevará la resolución del Convenio y la posible devolución de las cantidades no ejecutadas o no justificadas.

El AYUNTAMIENTO en ningún caso será responsable de las actuaciones de ejecución del proyecto DROM que lleve a cabo la Asociación DOSTA

El AYUNTAMIENTO se compromete a citar a la FUNDACIÓN y DOSTA en cualquier informe o documento que emane de los resultados del proyecto y a permitir a los investigadores que hayan participado en este a publicar artículos en revistas científicas indexadas. Además en su labor de difusión del proyecto DROM celebrará una presentación oficial de puesta en marcha del proyecto.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	27/11/2024 12:31:31	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	04/12/2024 09:07:22	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

### TERCERA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

La FUNDACIÓN abonará a DOSTA la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) impuestos incluidos si los hubiere para el desarrollo del proyecto DROM en los términos que se recogen en el ANEXO I del presente CONVENIO.

La cantidad citada será abonada en un plazo no superior a 30 días tras la firma del CONVENIO en el número de cuenta bancaria indicado por DOSTA.

### CUARTA. – IMAGEN INSTITUCIONAL.

Las PARTES se reservan todos los derechos sobre su IMAGEN INSTITUCIONAL, marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las PARTES, de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada al proyecto DROM amparada por el presente CONVENIO se podrá incorporar la IMAGEN INSTITUCIONAL de las PARTES. La utilización de la IMAGEN y en general los derechos de propiedad intelectual e industrial de la FUNDACIÓN por el AYUNTAMIENTO y DOSTA, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La IMAGEN, marca o el logotipo y distintivos, de las PARTES se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

En ningún caso la aplicación del presente CONVENIO puede interpretarse como concesión de las PARTES de algún derecho o licencia en relación con la IMAGEN, nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra PARTE.

Las PARTES se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las PARTES utilice la marca o logotipo de la otra.

### QUINTA. – VIGENCIA.

El presente CONVENIO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de UN (1) año.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	27/11/2024 12:31:31	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	04/12/2024 09:07:22	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

#### SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1. Para el seguimiento y control de este Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo del convenio, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.
2. Dicha comisión, que tendrá carácter paritario, estará formada por:
  - a. Por parte del Ayuntamiento de Málaga, de dos personas designadas por el Director General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.
  - b. Por parte de DOSTA, dos personas designadas por la Presidencia de la Asociación.
  - c. Por parte de la FUNDACIÓN, dos personas designadas por la Dirección de la Fundación.
  - d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.
3. La comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de planificar y definir las actividades a realizar y el calendario de las mismas, así mismo se podrá establecer las reuniones periódicas de seguimiento que se estimen necesarias. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.
4. La comisión debe levantar acta de los acuerdos relevantes que sean adoptados en cada una de las reuniones. Estas actas se considerarán los documentos ejecutivos de implantación de los diferentes acuerdos.

#### SÉPTIMA. - EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente **CONVENIO** se extingue por la finalización del periodo de vigencia inicial, de conformidad a lo previsto en la cláusula quinta.

Son causas de resolución del **CONVENIO**:

- o el mutuo acuerdo entre las **PARTES**.
- o el incumplimiento grave acreditado de las obligaciones derivadas del mismo por cualquiera de las **PARTES**.
- o la imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de las actividades descritas por cualquiera de las **PARTES**, circunstancia que deberá acreditarse convenientemente, y que en todo caso no deberá afectar el curso académico en curso.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	27/11/2024 12:31:31	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	04/12/2024 09:07:22	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las PARTES manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente **CONVENIO**. Las PARTES consienten que los datos personales del presente **CONVENIO** puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Una vez finalizado este **CONVENIO**, los datos de carácter personal que pudieran estar en posesión de las PARTES deberán ser destruidos o, en su caso, si así se le requiere, ser devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

Las PARTES se obligan a permitir el acceso a la información que contenga datos personales únicamente a aquellas personas que, prestando sus servicios para ellas, precisen de dichos datos para el desarrollo de las tareas que tengan asignadas y que exijan el conocimiento de aquellos datos. Cada Parte advertirá a las personas referidas en el precedente párrafo sobre su obligación de secreto y reserva, vigilando por el cumplimiento de ellas.

El encargado del tratamiento de datos únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento. Los datos no serán comunicados a terceros, ni se prevé la realización de transferencias internacionales de los mismos.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente **CONVENIO**, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El tratamiento aquí indicado se entiende sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar los oportunos derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como la posibilidad de portar los datos, mediante comunicación a la respectiva entidad en la dirección de su domicilio social, así como, en el caso de la **FUNDACIÓN**, por correo electrónico dirigido a [dpo@universidadeuropea.es](mailto:dpo@universidadeuropea.es). Cualquier reclamación relativa al tratamiento aquí informado podrá ser interpuesta ante la Agencia Española de Protección de Datos, como organismo público español encargado de velar por el cumplimiento de la normativa aquí advertida.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	27/11/2024 12:31:31	
Observaciones		Página	6/14	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	04/12/2024 09:07:22	
Observaciones		Página	6/14	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con su aplicación, interpretación, efectos y extinción serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad de Madrid/Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los actos administrativos que se dicten en relación con la ejecución, interpretación y extinción del convenio podrán ser objeto de los recursos administrativos, en conformidad con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente **CONVENIO**, en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fundación de la Universidad Europea \*\*\* 4736 \*\* Firmado digitalmente por JAIME JACOBO GUERRA (R: G82986159) Fecha: 2024.12.02 13:15:50 +01'00'

Fdo.: Jaime Barrio Guerra

Asociación Dosta \*\*\* 7721 \*\* Firmado digitalmente por VANESSA JIMENEZ (R: G93698827) Fecha: 2024-11-28 11:13:09

Fdo.: Vanesa Jiménez Jiménez

Ayuntamiento de Málaga

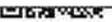
Fdo.: María de la Paz Flores Delgado

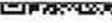
<b>Código Seguro De Verificación</b>		<b>Firmado</b>	27/11/2024 12:31:31	
<b>Firmado Por</b>	María de la Paz Flores Delgado	<b>Página</b>	7/14	
<b>Observaciones</b>				
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>		<b>Firmado</b>	04/12/2024 09:07:22	
<b>Firmado Por</b>	Gloría de los Ángeles Vera González	<b>Página</b>	7/14	
<b>Observaciones</b>				
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2024, modificada por el acuerdo de fecha 11 de octubre de 2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica  
 La Jefa de Sección de la Junta de Gobierno Local y Órganos Ejecutivos  
 (P.D. del titular del Órgano de Apoyo a la JGL)  
 Fdo. Gloria de las Angeles Vera González

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	María de la Paz Flores Delgado	<b>Firmado</b>	27/11/2024 12:31:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/14	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Gloria de los Ángeles Vera González	<b>Firmado</b>	04/12/2024 09:07:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/14	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ANEXO I  
PROYECTO DROM**



# Proyecto educativo para reducir la tasa de absentismo escolar en la ciudad de Málaga.

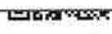
## Proyecto DROM (CAMINO)

### DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DETECTADA

El absentismo escolar en España es un problema que no recibe la atención necesaria para generar las posibles soluciones. Numerosos estudios avalan que la ausencia del alumnado en la etapa obligatoria tiene consecuencias futuras, por lo que hay que intervenir de forma temprana para paliar estos efectos. Una de las consecuencias más visibles es el fracaso escolar.

Los centros escolares tienen que dar respuesta a las necesidades educativas de los alumnos y alumnas, y para ello es indispensable la coordinación con las familias. Si queremos obtener resultados en la reducción del absentismo, tenemos que dotar a los hogares de estrategias y herramientas que aumenten la asistencia a clase y disminuyan esa ruptura entre las familias y el sistema educativo.

El proyecto DROM, que significa **camino** en caló, tiene como principal objetivo abordar el desafío del absentismo escolar y al mismo tiempo, reconocer el papel fundamental que desempeñan las familias en el éxito educativo de sus hijos,

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	María de la Paz Flores Delgado	<b>Firmado</b>	27/11/2024 12:31:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/14	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Gloria de los Ángeles Vera González	<b>Firmado</b>	04/12/2024 09:07:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/14	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

especialmente el de las madres que dotadas de herramientas y conocimientos adecuados pueden marcar la diferencia en el compromiso y la evolución del estudiante.

El punto de referencia europeo para 2030 es que el porcentaje de abandonos prematuros en la educación y la formación estén por debajo del 9 %. Para combatir esta problemática social es necesario identificar, exponer y buscar soluciones tangibles. Nuestros menores viven una normalización catastrófica, sin visualizar sus efectos hasta que no llegan a secundaria, teniendo una mayor incidencia de abandono radical en el alumnado próximo a cumplir la edad de asistencia obligatoria.

En la población gitana, el abandono escolar ronda el 64 % frente al 14% de la población no gitana. La población gitana es una de las minorías con más alto índice de absentismo por lo que dentro de este proyecto se trabajara de una forma intercultural, integrando y utilizando las posibilidades que nos ofrece esta cultura, analizando cuáles son los problemas que lo aleja de la escuela y buscando soluciones que conviertan la escuela en un contexto cercano y acogedor.

El actual informe PISA sitúa a Andalucía en la penúltima posición del absentismo escolar, colocando a nuestra comunidad en una situación de alerta, que necesita una respuesta urgente y efectiva.

DOSTA cuenta con seis años de experiencia en la reconducción de alumnado que no ha cumplido su etapa escolar. En todo este tiempo se ha podido constatar, con datos que nos avalan, que las madres que vuelven al sistema educativo son referentes para sus hijos, influyendo positivamente en su proceso enseñanza-aprendizaje. Esa experiencia nos marca el punto de partida para desarrollar un plan de trabajo en torno a la figura materna.

## OBJETIVOS

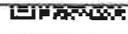
### GENERAL

- Conseguir la asistencia regular a clase del alumnado en edad escolar, como forma de preservar el derecho individual a la educación, base necesaria para conseguir su inclusión social y escolar, combatiendo el fracaso escolar.
- Concienciar a las familias de la importancia de la asistencia al centro escolar a través de la formación materna.

### ESPECÍFICO

- Identificar las causas subyacentes del absentismo escolar a través de un análisis exhaustivo de la realidad.
- Diseñar e implementar estrategias de intervención efectivas para abordar las

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	27/11/2024 12:31:31	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	04/12/2024 09:07:22	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

causas identificadas, ofreciendo herramientas educativas a la familia.

- Creación de campañas para combatir los estereotipos que sufre alumnado de minorías étnicas y que dificultan su integración.
- Ofrecer formación y asesoramiento al profesorado sobre absentismo y fracaso escolar.

## ACTUACIÓN PROFESIONAL MULTIDISCIPLINAR

El proyecto se llevará a cabo con la intervención de un equipo multiprofesional para su óptimo desarrollo.

La coordinación entre escuela e instituciones, uniendo profesionales de distintos ámbitos, es clave para el desarrollo de este proyecto.

Se diseñarán estrategias novedosas derivadas del diagnóstico preciso sobre las necesidades educativas en los menores, atendiendo estas necesidades de forma individual. Con una mirada holística desde cada área de trabajo, será el colegio el eje principal, actuando como primer agente en detectar el déficit y/o problema del alumnado. Ese trabajo se llevará a cabo en conjunto, haciendo un inmenso hincapié en la formación materna, trabajando a las madres, formándose y dotándolas de estrategias y habilidades para que en los hogares se mantenga la atención necesaria y ayuda educativa, concienciando de la importancia de la formación, generando un modelo espejo de éxito de madre a hijos.

## JUSTIFICACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO:

ODS1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

ODS3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. ODS4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

ODS10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	27/11/2024 12:31:31	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	04/12/2024 09:07:22	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## CALENDARIO DE ACCIONES Y LA TEMPORALIZACIÓN:

El proyecto consta de tres fases.

**Detección y creación de protocolos de actuación:** se realizará un estudio previo entre los colegios y las familias, para detectar el motivo que desencadena el problema. Para ello se crearán unos protocolos de detección en colaboración con los colegios. Una vez detectado procederemos a la derivación oportuna y se establecerá un plan de trabajo individualizado para cada menor y su familia.

**Intervención:** En la intervención, además del trabajo y atención por parte de los colegios, se sumarán los agentes sociales (mediadoras, formadora y voluntarios) y todas las horas extraescolares necesarias para que los menores se sientan capaces, además del trabajo de formación materna como parte pionera en este proyecto. También se formará a los docentes, dotándolos de los recursos necesarios para trabajar en acción tutorial con las familias.

La intervención nos lleva al desarrollo de múltiples actividades que van a servir como empuje, crecimiento personal y seguridad tanto en los menores como en sus familias. La intervención se llevaría a cabo en tres niveles. Incluyendo en el nivel uno los colegios con más alumnado absentista y en el nivel dos los que tienen un absentismo medio y en el nivel tres los que tienen un absentismo con baja incidencia.

**Evaluación:** La evaluación será continua con registros semanales que serán indicadores para realizar las modificaciones necesarias.

Trimestralmente, se realizará una evaluación conjunta con las diferentes escuelas y una evaluación anual, que incluirá a todos los agentes implicados. De esta evaluación partirá los pertinentes planes de mejora para los siguientes niveles.

## ACTIVIDADES

- Formación del personal encargado del proyecto.
- Creación de protocolos de actuación.
- Adecuación de espacios de trabajo.
- Planificación del seguimiento.
- Realización de actividades puntuales de motivación con participación del alumnado y el profesorado.
- Formación educativa de las madres.
- Formación del profesorado.
- Actos de reconocimiento a la superación del alumnado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	María de la Paz Flores Delgado	<b>Firmado</b>	27/11/2024 12:31:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/14	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Gloria de los Ángeles Vera González	<b>Firmado</b>	04/12/2024 09:07:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/14	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Medición y evaluación de resultados.
- Creación de planes de mejora.

## DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

1. Desarrollo de campañas de sensibilización utilizando medios como carteles, redes sociales y charlas. Todo ello se realizará de forma cercana en el mismo barrio.
2. Fomentar el retorno educativo en las madres. (Se ofrecerá formación a las madres en la ESO, sirviendo esta estrategia para que ellas adquieran los conocimientos necesarios para ayudar a los menores, y a su para que tengan más oportunidades de crecimiento personal y laboral)
3. Establecimiento de un proceso de intervención temprana para casos de ausencias recurrentes (a través del conocimiento del alumnado por parte del colegio y factores externos, reuniones aún por definir)
4. Ejecución de programas de apoyo académico y emocional, como tutorías y asesoramiento.(Atenderemos todas las necesidades de los menores y sus familias con la mayor flexibilidad)

## ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN:

Ciudad de Málaga.

## RECURSOS MATERIALES

Material escolar fungible y no fungible (mochilas, folios, bolígrafos, lápices...) Soportes electrónicos para trabajar desde casa si fuese necesario.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	27/11/2024 12:31:31	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	04/12/2024 09:07:22	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## RECURSOS HUMANOS PREVISTOS PARA EL PROYECTO:

- Directora de proyecto
- Trabajadora Social
- Formadora especialista en Absentismo y seguimiento educativo
- Mediadoras
- Voluntariado

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	María de la Paz Flores Delgado	<b>Firmado</b>	27/11/2024 12:31:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/14	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Gloria de los Ángeles Vera González	<b>Firmado</b>	04/12/2024 09:07:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/14	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			